

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director: F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Año III

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 6

Sábado, 8 de Febrero de 1919.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos doce pesetas. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Cuestiones generales

La famosa Junta.—Algunos compañeros, que no le conocen, nos piden que publiquemos íntegro el Real decreto que creó la Junta de Administración y Patronato de la Escuela de Veterinaria de Santiago, y para complacer a esos compañeros le publicamos a continuación, pero desglosándole de la sección de «Disposiciones ministeriales», por no querer reconocer legalidad a ese bárbaro Real decreto, atentatorio a la dignidad de la Veterinaria española. Dice así:

«EXPOSICIÓN.—Señor: El aislamiento en que generalmente viven los Centros oficiales de enseñanza especial y superior, limitándose a realizar su función docente, suele ser causa de que se esterilicen energías e iniciativas muy valiosas, que bien utilizadas podrían influir poderosamente en la producción nacional, no sólo sin daño, sino con positivo beneficio de la enseñanza.

Es, por tanto, notoria la conveniencia de establecer de un modo oficial y constante, en cuantos casos sea posible, la necesaria relación entre las distintas clases productoras del país y los Centros oficiales encargados de enseñar los conocimientos que a la respectiva clase de producción se refieran, sobre todo en aquellos en que por haberse iniciado ya de modo extraoficial la relación indicada, hay la seguridad de que su reconocimiento oficial ha de dar los resultados apetecidos.

En este caso se encuentra la Escuela Especial de Veterinaria de Santiago. Establecida en una región esencialmente ganadera y dotada de material, local y terreno que la permiten realizar útiles trabajos, ha interesado en muchas ocasiones la atención de las clases ganaderas de la comarca que, por medio de las entidades que las representan, y especialmente de la Cámara Agrícola y Pecuaria de aquella ciudad y de otras Asociaciones agrícolas de la comarca, han acudido a este Ministerio para encarecer la impor-

tancia de los trabajos realizados en la Escuela y la necesidad de que no se suspendan en ninguna época del año, para evidenciar la conveniencia de que esos trabajos se realicen siempre siguiendo un plan y de acuerdo con dichas entidades ganaderas, que por su parte han facilitado la labor del Profesorado, proporcionando a la Escuela elementos de que carecía, y haciendo posible más amplia labor, gracias a esa cordialidad de relaciones.

Conviene, pues, dar a esa relación el necesario carácter oficial, que haciéndola más íntima y constante, sirva asimismo para subsanar y evitar algunas dificultades posibles, y que en alguna ocasión han surgido por el carácter extraoficial con que esa colaboración ha venido realizándose, y el celo que cada uno de los Profesores demuestra por su especialidad, y que sería mejor utilizado en una labor orgánica de conjunto.

Para conseguir este resultado, nada mejor, á juicio del Ministro que suscribe, que constituir una Junta de Administración y Patronato, que estando formada por todos los Profesores de la Escuela y por respetables personalidades representantes de las clases ganaderas, sea el organismo director de cuantos trabajos puede y debe realizar la Escuela.

Por las consideraciones que anteceden, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto

REAL DECRETO.—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º Se constituye en la Escuela Especial de Veterinaria de Santiago una Junta de Administración y Patronato, que funcionará bajo la presidencia del Director o Comisario Regio de dicho Centro, y cuyos nombramientos de Vocales serán hechos de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 2.^º La misión de la Junta será:
1.^º Fomentar entre la población rural y las Sociedades agro-pecuarias de Santiago y su comarca la costumbre de utilizar los servicios de la Escuela.

2.^º Estrechar las relaciones entre éstos y las clases ganaderas; reglamentar e intervenir los servicios de la Estación pecuaria y los demás de carácter público que preste la Escuela.

3.^º Promover la creación de enseñanzas veterinario-pecuarias de interés local y regional y de Museos relacionados con los intereses pecuarios, así como la práctica de trabajos experimentales con los mismos relacionados, y

4.^º Entender en todo lo referente al gobierno y administración de la Escuela, o sea en todos los asuntos que hoy competen al Claustro de ésta, según el Reglamento de 27 de Septiembre de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.^º La Junta de Patronato celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes (excepto en época de vacaciones en que no será obligatoria su reunión), teniendo voz y voto en ella todos los individuos que formen parte de la Junta, y actuando de Secretario de ésta el que lo sea de la Escuela.

Art. 4.^º Para constituir la referida Junta serán nombrados: D. Felipe Romero Donallo, ex Senador y Diputado, como ganadero y representante

en Santiago de la Asociación general de Ganaderos del Reino; D. José Rivero de Aguilar, Catedrático de la Facultad de Derecho, como Vicepresidente de la Cámara Agrícola y Pecuaria de Santiago, en representación de esta Sociedad; D. Santiago Rosendo y Calviño y D. José Puente Castelao, ambos labradores, como representantes de las Sociedades de Agricultores de Santiago; D. José Varela de Limia Menéndez, Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, en representación de esta Sociedad; D. Máximo de la Riva, Alcalde de Santiago; D. Armando Cotarelo Valledor, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, como individuo del Consejo universitario, y todos los Profesores de la Escuela de Veterinaria y Comisario Regio, si lo hubiera.»

Como pueden ver los lectores, las razones que se aducen para crear la Junta son completamente estúpidas, pues suponer que, para establecer «la necesaria relación entre las distintas clases productoras del país y los Centros oficiales encargados de enseñar los conocimientos que a la respectiva clase de producción se refieran», lo mejor que puede hacerse es erigir a dichas clases productoras en Directoras de los respectivos Centros de enseñanza, equivale a decir que la mejor manera de que aprenda una cosa el que no la sabe es que le diga al que la sabe cómo debe enseñarla.

Entre los ganaderos y los veterinarios no cabe más que una colaboración: la de facilitar ganados, los primeros, para que sobre ellos experimenten y trabajen los segundos, y recibir de los segundos, los primeros, vulgarizaciones prácticas del resultado de las experiencias realizadas. De esto a convertir a supuestos ganaderos—y decimos supuestos, porque, en realidad, sólo son políticos—en Junta directora de los trabajos de los catedráticos de veterinaria, media un abismo considerable. El veterinario que honradamente crea que un ganadero le puede dirigir en sus trabajos científicos, debe romper el título y ponerse a servir en una granja de mozo de labores o de mulo de noria, porque con su conducta demuestra bien claramente que es un majadero o es un animal indigno de poseer un título académico. El ganadero puede y debe pedir al veterinario que le asesore: sólo en España, y por un ministro como Burell, se ha podido decretar que sea el ganadero quien asesore al veterinario. ¡Y sólo en España puede haber veterinarios que reciban sonriendo ese brutal ultraje a su competencia científica!

La mano jesuítica que escribió los párrafos de la Exposición del abominable Real Decreto, anteriormente copiado, deslizó suavemente que la Junta de Administración y Patronato de la Escuela de Veterinaria de Santiago estará formada por «todos los Profesores de la Escuela y por respetables personalidades representantes de las clases ganaderas», pero no dijo que todos los Profesores de la Escuela de Veterinaria de Santiago son CINCO, mientras que esas respetables personalidades son ocho, y, por lo tanto, están en condiciones de hacer siempre lo que se les antoje y de convertirse de hecho en los verdaderos directores de los catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Santiago, pues de nada valdrán los cinco votos científicos de los cinco catedráticos—suponiendo que sean científicos los cinco catedráticos, cosa que dudamos mucho—contra los ocho votos empíricos de esas ocho respetables personalidades, que serán todos lo respetables que el Sr. Burell

quiera, pero que en cuestiones de veterinaria tienen, como el chulo del sainete, una «ignorancia enciclopédica».

Ya nos figuramos que el Sr. D. Pedro González, al leer estas cosas se reirá de la ingenua seriedad con que tratamos este problema de la Junta, porque se figurará que no estamos en el secreto de toda su maquinación; pero el Sr. D. Pedro González hace mal en reirse, porque sabemos muy bien lo que su imaginación—tan fértil en toda clase de recursos no zootécnicos—ha forjado a la sombra del Decreto del Sr. Burell, con el cual ha engañado a siete de los ocho señores «junteros nonnatos» y a cuya sombra utiliza para sus planes al único juntero nacido, que debe ser más cándido que una codorniz sencilla. Pero de este asunto, y de don Pedro González, del magnífico don Pedro González, ya hablaremos detenidamente en un próximo número, pues estamos dispuestos a no dejar de la mano esta cuestión hasta que los veterinarios no conozcan en todos sus detalles la personalidad de este famoso don Pedro González, que si en Zootecnia no eclipsará nunca a nadie, es bien seguro que en la picaresca hubiera aventajado a los héroes más renombrados de los novelistas de los siglos XVI y XVII. ¡Pues no piensa el muy González—después de haber hecho lo que ha hecho con la Veterinaria honrada—publicar un periódico titulado «La Defensa de la Veterinaria»! Suponemos que será de la Veterinaria que voluntariamente se ha puesto a las órdenes de los político-caciques o cacique-ganaderos de Santiago, porque esa Veterinaria es la única que el Sr. D. Pedro González puede y debe defender con ahínco. La otra Veterinaria está muy lejos de su mentalidad y de su corazón; no es capaz de conocerla ni de sentirla.

Los titulares

En peligro.—Promulgado el Reglamento de Mataderos, aunque será uno de los incumplidos, en este país de las leyes, es, sin embargo, una gran conquista para la Veterinaria, en especial la rural, que forma la masa más numerosa y necesitada de los Inspectores de substancias alimenticias, y si día de júbilo fué para nosotros el en que tomó estado legal este Reglamento, bien efímero fué, una vez más se confirmó el adagio, de que poco dura la alegría en la casa de los pobres.

Las nuevas tendencias que en el régimen administrativo de España se trata de imponer han de dar al traste con este y otros Reglamentos si nosotros, no sólo con anhelos de clase, sino hasta por el bien de la Sociedad, no nos aprestamos a modificar nuestra situación en el nuevo estado de cosas que se trata de crear, y hacer que nuestra misión como sanitarios y como pecuarios dependa del Estado, no del Municipio.

Si la autonomía municipal llega a ser un hecho y el Estado cede los asuntos sanitarios al Municipio, ¿qué será de nosotros? La historia de muchos años nos ha enseñado cómo se han portado los Ayuntamientos con nuestra clase, a pesar de estar salvaguardados sus intereses, por leyes bien especificadas; leyes que se han puesto por montera caciques de todas calañas.

¿Qué no ocurrirá el día que se les deje en absoluta libertad? Entonces los Reglamentos no solo quedarán incumplidos, sino anulados, y desde el

novísimo de Mataderos hasta el de Epizootias, nos servirán para formar una hermosa colección de cosas que fueron algún tiempo, aunque mal, cumplidas.

Nuestras aspiraciones deben ser que la Sanidad, sea función del Estado, y que nuestra profesión, siendo como es sanitaria, dependa, por consiguiente, del Estado.

En este sentido deben levantar y unir sus voces el Patronato de Titulares, los Colegios, los Profesionales todos, ya que esta cuestión, es de vida o muerte, para nosotros como sanitarios.—*Diego Espino Tola.*

Vacantes.—Titular de Serranillos del Valle (Madrid) con 365 pesetas de sueldo anual y la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias con arreglo a tarifa. Solicitudes hasta el 12 de Marzo.

—Titular de Valmaseda (Vizcaya) con 800 pesetas de sueldo anual y 425 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 28 del mes corriente.

—Titular de Palazuelo de Vedija (Valladolid) con 90 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 15 de Marzo.

TRASPASO.—Se traspasa un buen establecimiento de Veterinaria; produce más de siete mil pesetas.

Clemente Zaldívar.—Fuenmayor (Logroño).

Higiene pecuaria

Noticias del Negociado.—Se ha recibido el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barromán (Ávila), por el que se separa del cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de aquel Municipio a don Saturnino Enrique.

—También se ha recibido el recurso interpuesto por D. Pablo González, contra providencia del Gobierno civil de Santander, que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Ruente, por el que se le destituyó del cargo de Inspector municipal de Higiene pecuaria.

—Ha sido nombrado Inspector municipal de Higiene pecuaria de Cómillas (Santander) D. Antonio Pérez Prieto.

—Ha sido remitido por el Gobierno civil de Logroño, el expediente de sacrificio con indemnización de una yegua durinada de D.^a Juana Lerena, vecina de Berceo.

—Ha sido devuelto, debidamente informado, por el Gobierno civil de Valladolid, el recurso interpuesto por D. Nicolás Díaz, contra las tres multas que le fueron impuestas por aquel Gobierno civil por infracción de la ley de epizootias.

—También ha sido devuelto por el Gobernador de Cáceres el expediente instruido para que la Alcaldía de Albalá, abone las cantidades que les corresponda percibir a los Veterinarios que reconocieron en aquel término ganados infectados de enfermedades contagiosas.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de Instrucción pública.—INGRESO EN EL BACHILLERATO Y EN LAS FACULTADES.—R. O. 9 Enero 1919 (*Gaceta* del 10). Decreta lo siguiente:

Artículo 1.^o Para verificar el examen de ingreso en el Bachillerato será indispensable justificar debidamente haber cumplido la edad de diez años.

Art. 2.^o Para verificar los exámenes de las asignaturas que componen el segundo curso del Bachillerato será preciso acreditar la edad de once años cumplidos y la de quince para los exámenes de las asignaturas del último grupo.

Art. 3.^o Para que sea admitida la matrícula a los cursos preparatorios de las Facultades o al primer año de las que no tengan estos cursos, será preciso acreditar que el alumno ha cumplido la edad de diez y seis años o que la cumple antes del dia 1.^o de Octubre.

Art. 4.^o En ningún caso ni por ningún motivo podrá concederse dispensa de edad, y se aplicarán con todo rigor las disposiciones de los artículos anteriores.

Las matrículas o los exámenes hechos sin las justificaciones exigidas, serán nulos y no podrán convalidarse a los efectos académicos.

Disposición transitoria.—Los preceptos anteriores serán solamente aplicables a todos los alumnos que ingresen en el Bachillerato a partir de la publicación de este decreto.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE LOS ALUMNOS.—Orden de 9 Enero de 1919 (B. O. núm. 8). Resolviendo que por el Registro general no se admite ninguna instancia de alumnos que no venga por conducto de los Catedráticos y con informe de los respectivos Rectores, Directores o Jefes de los Establecimientos docentes.

Ministerio de la Guerra.—**RESERVA GRATUITA DEL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR.**—R. O. 31 Enero 1919 (D. O. núm. 26). Vista la instancia promovida por el Veterinario auxiliar del Ejército, D. Plácido Velasco Quiñones, que presta sus servicios en el regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballería, en súplica de que al pasar a segunda situación de servicio activo se le conceda hacerlo en concepto de Oficial de la reserva gratuita, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES.—R. O. C. 29 Enero 1919 (D. O. núm. 24). Dispone que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se citan, formen el Tribunal de oposiciones para ingreso en el referido Cuerpo, las que han de dar principio el día 1.^o del próximo mes de Marzo; los Jefes y Oficiales expresados que no tengan su destino en esta Corte, efectuarán los viajes de incorporación y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, devengando las indemnizaciones reglamentarias, los que por razones de residencia tengan derecho a ello.

Presidente.—Subinspector Veterinario de 2.^a clase, D. Mariano de Viedma Fernández.

Vocales.—Subinspector Veterinario de 2.^a clase, D. José Seijo Peña; Ve-

terinario 1.^o, D. Ignacio Oñate Dumas; otro, D. Juan Ibars Sancho; otro, don Félix Sánchez Hernández; otro, D. Ernesto García Pérez.

Secretario.—Veterinario 1.^o, D. Gabriel García Fernández.

Suplentes.—Veterinario 1.^o, D. Gregorio López Romero Gómez; otro, don César Desviat Jiménez.

UNIFORME DE LOS VETERINARIOS AUXILIARES DEL EJÉRCITO.—R. O. C. 29 Enero 1919 (D. O. núm. 24). En vista del escrito que el Capitán general de la primera región dirigió a este Ministerio en 23 de Octubre último, consultando qué prendas de abrigo deben entregarse por los Cuerpos a los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios auxiliares del Ejército, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver que el mencionado personal auxiliar le sea facilitada la pelliza por los Cuerpos donde presten sus servicios y con cargo a sus fondos de material, quedando ampliada en este sentido la Real orden circular de 4 de Octubre de 1918 (D. O. núm. 226).

Gacetillas

EL CURSILLO DEL PROFESOR DECHAMBRE.—Ya está acordado el programa del cursillo que ha de dar en la Sociedad de Biología de Barcelona el ilustre profesor Dechambre. Este magnífico programa versará sobre el tema general «La herencia y sus aplicaciones a la producción animal», y constará de las cuatro siguientes conferencias.

«I.—La transmisibilidad de los caracteres.

Caracteres individuales y sexuales.

Anomalías y mutilaciones. Mutaciones; caracteres adquiridos y variaciones progresivas.

II.—La transmisión de los caracteres.

Herencia unilateral y h. bilateral.

Herencia directa y h. cruzada.

Herencia ascentral o atavismo.

Telegonia.

III.—Heredación mendeliana.

Hipótesis sobre la naturaleza de la herencia y ensayo de interpretación de los fenómenos hereditarios.

IV.—La herencia en sus relaciones con las crías, perfeccionamiento de las razas y mejora de la producción animal.

La herencia en las uniones consanguíneas.

La herencia en el cruzamiento y en el mestizaje.

El atavismo y los libros genealógicos. Aplicaciones a la ganadería».

Respecto a las condiciones de matrícula para este interesante y sugestivo cursillo, que comenzará a últimos del próximo mes de Marzo, no pueden ser más sencillas: Basta con dirigir una solicitud a la Sociedad de Biología de Barcelona para que, sin satisfacer derecho alguno, se considere inscrito como alumno al solicitante. Es de suponer que a este cursillo asistan cuantos veterinarios puedan hacerlo.

DEFUNCIÓN.—En Torrelaguna (Madrid) ha fallecido el veterinario y subdelegado de aquel distrito don Eduardo Oñoro. A toda su familia, y muy especialmente a su hijo don Luis, la acompañamos en su justo dolor.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

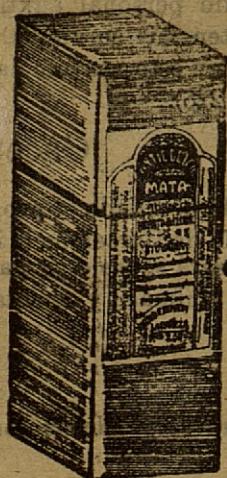
Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos
y Revulsivos



ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA



Rápido en su acción

Seguro en su empleo

Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

= Y =

CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL
FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados. — Exijanse envases y etiquetas originales registradas.

Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros
de Especialidades.

